

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Rad. 2022-00008-00

Demandante : LUIS FERNANDO GUZMAN CORREAL

Demandado : JOSE GUZMAN BOCANEGRA / PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la presente Demanda Verbal de Acción Posesoria, previo a las siguientes observaciones:

No se allegan las pruebas relacionadas en el acápite correspondiente de la demanda, tales como certificado de libertad y tradición 360-127, copia de la escritura número 280 de agosto 11 de 1969, copia de los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios y copia del levantamiento planimétrico.

En ese orden de ideas, el juzgado en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 ibídem, INADMITIRA la demanda, para que en el perentorio término de cinco (5) días, la parte demandante la subsane conforme a lo dispuesto anteriormente, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

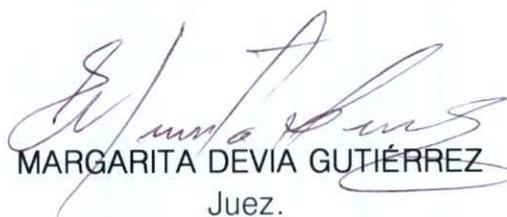
1. INADMITIR la presente Demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio promovida por Luis Fernando Guzmán Correal contra José Guzmán Bocanegra, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de éste auto.

2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma antes indicada, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Julio Hernando Rodríguez Noreña, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.299, T.P. No. 133.618 y correo electrónico juliohrodrigueznh@hotmail.com en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido.

4. NOTIFICAR por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.



MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.